

15. La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine, mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1985/1986.

Sevilla, 21 de mayo de 1985.-El Consejero, Manuel Gracia Navarro.

ANEXO

a) Plazas del concurso de traslados:

Cuerpo de Catedráticos Numerarios

Asignatura	N.º de plazas	Localidad
Piano	2	Málaga
Piano	1	Sevilla
Piano	1	Granada
Solfeo y Teoría de la Música	2	Málaga
Solfeo y Teoría de la Música	1	Córdoba
Solfeo y Teoría de la Música	1	Granada
Guitarra	1	Málaga
Composición y Formas Musicales	1	Málaga
Violín	1	Sevilla
Violín	1	Córdoba
Arpa	1	Sevilla
Contrapunto y Fuga	1	Sevilla
Pedagogía	1	Sevilla
Repentización, Transposición instrumental y Acompañamiento	1	Córdoba
Historia de la Música, la Cultura y el Arte	2	Córdoba
Historia de la Música, la Cultura y el Arte	1	Granada
Armonía	1	Córdoba
Armonía	1	Granada
Música de Cámara	1	Granada

b) Número de vacantes por asignaturas que podrán ser cubiertas por concursantes no destinados dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria:

Piano: Dos plazas.

Violín: Una plaza.

12172 ORDEN de 21 de mayo de 1985, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca concurso de traslados entre Profesores auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto en Andalucía.

Existiendo plazas vacantes en los Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, cuya provisión ha de realizarse entre Profesores auxiliares de los Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 18) por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concurso de traslados.

Esta Consejería ha dispuesto convocar concurso de traslados entre Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto que figuran en el anexo de la presente Orden, a la vez que se hace público el número de vacantes por asignaturas que podrán ser cubiertas por concursantes no destinados dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

Asimismo se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que resulten de la resolución del presente concurso; así como las que originase, en el ámbito territorial de Andalucía, la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y por los Departamentos de Educación de otras Comunidades Autónomas. Además podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena, 2.ª, sobre jubilación forzosa, de la Ley 30/1984, y que correspondan al turno del concurso.

2. Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva o análoga; y siempre que acrediten su permanencia como funcionarios de carrera en servicio activo en el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto y con destino definitivo, al menos, durante dos años en el Centro desde el que participan (a tales efectos les será computable el presente curso académico 1984/1985), como dispone la Orden del Ministerio de 5 de diciembre de 1984, los Profesores auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

2.1 Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

2.2 Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en dichos Centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia o de los Departamentos de Educación de otras Comunidades Autónomas convocantes.

Asimismo podrán participar en el presente concurso, para la asignatura respectiva o análoga, los funcionarios que se hallen en la situación de excedencia voluntaria, y que conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado tercero de la Orden de 5 de diciembre de 1984, estando en condiciones de reingresar en el servicio activo, igualmente acrediten su permanencia durante al menos dos años como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto con destino definitivo en el Centro desde el que pasaron a la situación de excedencia.

3. Las analogías de las asignaturas serán las establecidas por las Ordenes de 6 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 27), 11 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), 12 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril) y 24 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero).

4. Están obligados a participar en el concurso:

4.1 Los Profesores auxiliares que, estando actualmente en la situación de supernumerarios, hayan de pasar a la de activo, en virtud de lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

4.2 Los procedentes de la situación de supernumerario o de excedencia voluntaria que hayan reingresado en el servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional en un Centro dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Asimismo están obligados a concursar los procedentes de situaciones de excedencia forzosa o suspenso, declarados en estas situaciones desde un Centro dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Los Profesores auxiliares incluidos en estas bases 4.1 y 4.2, en el supuesto de no participar en el presente concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria contemplada en el apartado 3. c), del artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En las instancias de petición, todos los concursantes comprendidos en las bases 4.1 y 4.2 deberán solicitar todas las plazas de los Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía a que aspiren, consignándolas por orden de preferencia. Asimismo podrán solicitar en la misma instancia las plazas relacionadas en los anexos de las restantes convocatorias, consignándolas también por orden de preferencia, entendiéndose que, de no obtener ninguna de las plazas solicitadas, esta Consejería les adjudicará de oficio destino dentro del ámbito territorial de la misma.

4.3 Por otra parte, podrán solicitar las plazas relacionadas en el anexo de esta convocatoria los Profesores auxiliares del Ministerio de Educación y Ciencia o de otras Comunidades Autónomas que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en las bases 4.1 y 4.2. La adjudicación de plazas a estos concursantes se realizará dentro del número de plazas que puedan ser cubiertas, según la base 1 de la presente convocatoria.

5. Las instancias irán acompañadas de hoja de servicios certificada por el Centro al que se halle adscrito el concursante o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario, así como de cuantos documentos sean necesarios para la demostración de los méritos alegados, de acuerdo con el baremo publicado como anexo al Decreto 2007/1973, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), por el que se regulan los turnos de provisión de plazas de este Cuerpo.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente, no serán tenidos en cuenta.

6. Las instancias, así como la documentación a que se alude en el apartado anterior, podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en los Servicios de los órganos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia o de otras Comunidades Autónomas convocantes, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

Tanto si se solicitan plazas solamente de la presente convocatoria como si se incluyen plazas correspondientes al Ministerio de Educación y Ciencia o a las otras Comunidades Autónomas convocantes, se cumplimentará una única instancia por duplicado, que se dirigirá, en todo caso, bien a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia o al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca el Centro de destino definitivo del concursante. Los concursantes procedentes de las situaciones de supernumerario, excedencia o suspenso dirigirán la solicitud al órgano del que actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino definitivo.

7. El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Finalizado este plazo, no se admitirá documentación alguna.

Las hojas de servicio y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 25 pesetas y tasas por certificación de 170 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión extendidas por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, los Directores de Centros, Delegados provinciales u Oficina de Tasas del Ministerio o de los Organismos correspondientes de otras Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de las diligencias de compulsión o reproduzca documentos originales faltos de reintegro que para ello establezcan las leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

8. Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando las plazas por orden de preferencia e indicando, tal como aparecen en el anexo, la localidad y el Centro.

9. A los efectos de solicitud de plazas, se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Los excedentes voluntarios comprendidos en la base 4 podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que lo soliciten en primer lugar y hagan constar este derecho preferente en la instancia. A continuación podrán incluir otras vacantes si desean concursar fuera de tal derecho.

Los concursantes que participan por las bases 4.1 y 4.2 están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todas las vacantes objeto de este concurso. En caso de no hacerlo habrán de atenderse a lo dispuesto en la base 4.

10. En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo al criterio de mayor edad.

11. Las plazas obtenidas, tanto en la resolución provisional como en la definitiva, son irrenunciables.

12. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la Resolución provisional, a través del Organismo en que presentaron su instancia, en el plazo de cinco días a partir de su publicación.

13. Resueltas las reclamaciones citadas en el párrafo anterior, se procederá a elevar a definitiva la Resolución provisional y a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

14. Los Profesores auxiliares excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán la siguiente documentación:

a) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedida por la Dirección de la Salud de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo o por los órganos correspondientes de las diferentes Comunidades Autónomas.

b) Declaración de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local en virtud de expediente disciplinario ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

15. La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1985/1986.

Sevilla, 21 de mayo de 1985.—El Consejero, Manuel Gracia Navarro.

ANEXO I

Plazas del concurso de traslados
Cuerpo de Profesores Auxiliares

Asignatura	N.º de plazas	Localidad
Danza Española.....	1	Málaga.
Clarinete.....	1	Sevilla.
Flauta.....	1	Córdoba.

ARAGON

12173 *CORRECCION de errores de la Ley de 27 de marzo de 1985, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1985.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Ley, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 144, de fecha 17 de junio de 1985, páginas 18591 a 18614, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Exposición de motivos: En la disposición transitoria segunda, donde dice: «lo preceptuado en el artículo 16», debe decir: «lo preceptuado en el artículo 17».

Estado letra A, artículo 12, sección 17, donde dice: «17.829.670», debe decir «177.829.670»; en el artículo 41, sección 14, debe decir: «250.000».

Tasa 25.01, en el apartado pruebas de laboratorio, donde dice: «Insoencimas», debe decir: «Isoencimas».

Tasa 21.03, tarifa A, donde dice: «aplicación de las existentes», debe decir: «aplicación de los existentes».

Tasa 21.09, en el apartado vinagres, donde dice: «90 a 305», debe decir: «90 a 825».

12174 *RESOLUCION de 25 de abril de 1985, del Servicio Provincial de Teruel de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de la Diputación General de Aragón en Teruel, a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» (YN-15.328), con domicilio en plaza de Cataluña, 2, de Barcelona, solicitando autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de una línea eléctrica media tensión para mejorar el suministro en los términos municipales de La Portellada y Fórnoles, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Provincial de la Diputación General de Aragón ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica media tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica media tensión, aérea, de 4.470 metros de longitud.

Origen: Apoyo número 1 de la línea existente «La Portellada-Fórnoles».

Final: Apoyo número 21 de la línea existente «La Portellada-Fórnoles».

Tensión nominal: 25 KV.

Conductor: Cable aluminio-acero de 54,6 milímetros de sección.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Aparellaje de maniobra, protección y medidas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Teruel, 25 de abril de 1985.—El Jefe del Servicio, Angel Manuel Fernández Vidal.—7.345-C (32848).